

Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1 y 8 fracción X, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI, VII y XII, y 13 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, aunado a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el Estado; así mismo, guarda una estrecha relación con el desarrollo y se ha convertido en un motor clave del progreso, pero este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia, aunado a los crecientes estándares de calidad impuestos a partir de las características de la demanda actual.

En este marco estratégico, la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, en su función de ente promotor de la oferta turística del estado, realiza acciones con el objetivo de posicionar a Guanajuato como destino competitivo en segmentos turísticos de romance, aventura y ecoturismo, cultura, gastronomía, enoturismo, historia, salud y bienestar, turismo médico, MICE congresos y convenciones, deportivo, religioso así como festivales, exposiciones, eventos, tradiciones y proyectos cinematográficos entre otros, permitiendo el desarrollo de nuevas tecnologías para la promoción y difusión turística.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece que la Secretaría de Turismo es la Dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística en el Estado, buscando con esto definir una política turística tendiente a impulsar el desarrollo de esta actividad de una manera diversificada, organizada y competitiva, que permita lograr el bienestar de la población en la entidad, consolidar el turismo como una prioridad Estatal, contar con destinos sustentables y empresas turísticas competitivas, así como lograr la satisfacción y recomendación de los y las turistas y visitantes que arriban al Estado, incorporando las herramientas tecnológicas y la innovación.

La Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, confiere a la Secretaría de Turismo la rectoría en la promoción de la oferta turística del Estado, señalando que la Dependencia llevará a cabo actividades de promoción con el fin de incrementar la afluencia turística a la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDOS MIXTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto: Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Actividad Turística.** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a un/a turista, así como aquella que desarrolla el/la turista con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- II. **Acciones de Promoción y difusión turística.** Actividad integrada para llevar a cabo acciones (tanto online como offline) con el objetivo de dar a conocer un lugar, favoreciendo el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como crecimiento y mejora de la industria que lo aprovecha;
- III. **Apoyos.** Los recursos que en los términos de las presentes Reglas de Operación se destinen por la Secretaría de Turismo para cubrir gastos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y logística, de las acciones de Promoción y difusión en el Estado de Guanajuato;
- IV. **Solicitante.** Personas físicas o morales pertenecientes al sector turístico, que requieran de la Secretaría de Turismo, ser consideradas para que se difundan los eventos de segmentos turísticos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Cadena de Valor.** Es la forma de organización del sector turístico para integrar a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de la experiencia del turista, desde la planificación de su viaje, la permanencia en el destino turístico, hasta el regreso a su lugar de residencia;
- VI. **Comité:** El Comité de estrategia y promoción turística del Estado de Guanajuato, encargado de la selección de las acciones de promoción y difusión turística a realizarse, que apoyen y beneficien a los segmentos de la oferta turística del Estado;
- VII. **Destino Turístico.** Espacio o zona geográfica receptora de flujos turísticos cuyas características constituyen un interés para realizar diversas actividades turísticas;
- VIII. **Fondo de promoción y difusión turística para el turismo del Estado.** Recursos que por concepto de la recaudación del impuesto por servicios de hospedaje transfiere la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la Secretaría de Turismo para su administración, en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y que se encuentran contemplados en el proyecto estratégico Q0381 Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y que fue autorizado por la LXIV Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2021;
- IX. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los

hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- X. **Programa.** El Programa Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y
- XI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XII. **Secretaría.** La Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Segmento turístico.** Grupo especializado de actividades que se realizan con un mismo fin, encaminado a atender la demanda de servicios turísticos que obedece a sectores específicos de turistas. Pudiendo ser los segmentos: Cultural; Romance; Segmento Aventura y Naturaleza; MICE Reuniones, Incentivos, Conferencias y Exposiciones; Gastronomía; Salud y Bienestar; Religioso; Deportivo; Médico y Enoturismo.

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general establecer los criterios para la inversión e integración de los recursos públicos del Fondo de Promoción Turística del Estado de Guanajuato, como una estrategia para contribuir al desarrollo, consolidación y fortalecimiento de los segmentos turísticos del Estado de Guanajuato con la finalidad de asegurar el diseño y la ejecución de acciones de promoción y difusión turística acordes a la vocación, necesidades y capacidades de cada destino turístico, tendientes a incrementar los flujos de turistas, su estadía y gasto promedio siempre en observancia de la sustentabilidad y sostenibilidad e integración de herramientas tecnológicas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Diversificar la oferta turística, consolidando los distintos segmentos turísticos con los que cuenta el Estado de Guanajuato;
- II. Incrementar la estadía de turistas y el flujo de visitantes a los distintos destinos turísticos de la Entidad;
- III. Garantizar la actividad turística durante todo el año en beneficio del sector turístico y de la sociedad en general del Estado de Guanajuato; y
- IV. Fortalecer la imagen del Estado de Guanajuato como sede idónea para la realización de festivales, eventos especiales de talla nacional e internacional.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los 11 segmentos turísticos del Estado de Guanajuato o destinos turísticos consolidados.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Promoción Turística es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Promoción Turística es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad.

Tipos de apoyos

Artículo 7. El Programa oferta únicamente acciones de promoción y difusión para el Estado de Guanajuato.

La Secretaría integrará y operará directamente el Fondo de Promoción Turística del Estado de Guanajuato y a través del Comité, se evaluarán las acciones de promoción y difusión turística que más convengan a los segmentos turísticos del Estado de Guanajuato.

Una vez autorizadas las acciones a apoyar, en los términos de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, deberá gestionar el proceso de búsqueda, identificación y selección para la contratación del prestador del servicio requerido y realizar los trámites necesarios para formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

Metas programadas

Artículo 8. El Programa tiene como meta apoyar mediante acciones de promoción y difusión que incentiven la actividad turística en el Estado de Guanajuato.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 9. Para ser considerados dentro de las acciones de promoción y difusión a cargo del Fondo de Promoción Turística del Estado de Guanajuato, los solicitantes podrán ingresar solicitudes de acciones de

promoción y difusión que impacten a los segmentos turísticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a través del Comité.

El solicitante deberá dirigir su solicitud a la Secretaría, con dirección en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00; la cual deberá contener los siguientes elementos y documentos:

- I. Oficio de redacción libre, donde mencionen las acciones de promoción a desarrollarse en su destino turístico, que contenga nombre del proyecto, justificación, segmento al que aplica, fecha, hora y lugar de realización, según aplique; y
- II. Descripción libre, de las acciones solicitadas, así como el destino que se le pretende dar al mismo, el cual debe encuadrarse en los conceptos aludidos en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 10. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. En caso de personas físicas, que acredite la mayoría de edad, independientemente de cualquier otra particularidad del solicitante;
- II. Las acciones de promoción a desarrollarse en su destino; y
- III. Segmento al que se pretenda difundir.

Destino de los recursos

Artículo 11. Los recursos económicos que integran el Fondo de Promoción Turística del Estado de Guanajuato, serán destinados para la realización de acciones de promoción y difusión turística, en los términos de las presentes Reglas de Operación, son de naturaleza pública estatal, por lo que su aplicación y control se sujetará en todo momento a la normatividad que rige el gasto público para el Estado de Guanajuato, y los mismos deberán ser destinados única y exclusivamente a los segmentos que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:

- I. Segmento Cultural;
- II. Segmento Romance;
- III. Segmento Aventura y Naturaleza;
- IV. Segmento MICE Reuniones, Incentivos, Conferencias y Exposiciones;
- V. Segmento Gastronomía;
- VI. Segmento Salud y Bienestar;
- VII. Segmento Religioso;
- VIII. Segmento Deportivo;
- IX. Segmento de Turismo médico;
- X. Segmento de Enoturismo;
- XI. Aquellos gastos, que previa autorización de la Secretaría, resulten estrictamente necesarios para la realización de las acciones de promoción y difusión turística.

Tratándose de acciones como herramientas de promoción, previa impresión, el solicitante del apoyo deberá de presentar a la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Promoción Turística para vincular con la Dirección de Promoción y Difusión, el o los diseños preliminares de la(s) herramienta(s) de promoción, con el objeto de revisar y validar su contenido en los términos de la normatividad aplicable, debiendo realizar las modificaciones pertinentes si así lo requiriesen.

Comité

Artículo 12. El Comité tiene como objetivo proponer a la unidad responsable del Proyecto, la ejecución de acciones de Promoción y Difusión para la aplicación de los recursos contemplados en el proyecto estratégico Q0381 Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Integración del Comité

Artículo 13. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; que será una persona reconocida empresaria del sector turístico, invitado por la persona Titular de la Secretaría, quien tendrá derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un/a Secretario Técnico; que será la persona Titular de la Subsecretaría de Promoción Turística de la Secretaría, con derecho a voz y voto;
- III. Diez Consejeros con derecho a voz y voto, que serán personas empresarias invitadas por la Secretaría;
- IV. Como invitados permanentes, con derecho a voz, pero no a voto:

- a) Las personas Titulares de las Direcciones adscritas a la Subsecretaría de Promoción Turística;
- b) El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, como invitado permanente;
- c) El titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico; como invitado permanente; y
- d) El titular de la Dirección General de Planeación como invitado permanente

Consideraciones para Integrantes del Comité

Artículo 14. Los diez consejeros a que se refiere la fracción III del artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar actividad empresarial turística continua durante los últimos cinco años;
- II. Ser responsable de una plantilla de personal;
- III. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales; y
- IV. Acreditar que el personal de su plantilla haya participado en al menos un programa de capacitación o profesionalización ejecutado por el Gobierno del Estado, por el Gobierno Municipal de su localidad o por un tercero especializado, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a su nombramiento.

Cuando la persona Titular de la Secretaría asista a las sesiones del Comité, fungirá como Presidente del mismo y la persona empresaria que ocupa tal cargo, tendrá el carácter de consejero, contando ambos con derecho a voz y voto

Los integrantes e invitados permanentes podrán designar un suplente, debiendo acreditar ante la Secretaría, la calidad de propietario y suplente según corresponda.

Los cargos de los integrantes del Comité y sus suplentes son honoríficos, por lo que no recibirán retribución ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Atribuciones del Comité

Artículo 15. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que las solicitudes, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9, utilizando las herramientas y mecanismos que permitan tomar una decisión fundada con base en los objetivos que establecen los artículos 3 y 4, emitiendo el dictamen correspondiente a la propuesta de apoyo solicitado, así como dar la respuesta por escrito al solicitante;
- II. Emitir al solicitante las opiniones o en su caso observaciones que resulten necesarias para llevar a cabo el análisis y dictamen de cada solicitud;
- III. Fungir como instancia de evaluación de las solicitudes recibidas;
- IV. Asignar la prioridad en las acciones que pretenden realizarse;
- V. Conformar el número de comisiones que resulten necesarias para la operación del programa, en consideración de los segmentos turísticos a atender; y
- VI. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Secretaría en relación a la operación del presente Programa.

Sesiones del Comité de Promoción

Artículo 16. El Comité sesionará al menos 4 veces al año de manera ordinaria, y las extraordinarias el número de veces que la naturaleza del asunto a tratar lo amerite, en relación a la disponibilidad presupuestal, al número de solicitudes recibidas y monto que se requiera para ejecutar las acciones de difusión.

En caso de ser menor el número de sesiones ordinarias necesarias, se levantará el acta correspondiente exponiendo los motivos por los cuales no se llevarán a cabo, considerando los motivos expuestos en el párrafo que antecede.

Validez de las sesiones

Artículo 17. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes para la celebración de las sesiones.

En el supuesto de no lograrse el quórum, se celebrará una siguiente sesión, en el entendido de que habrá quórum en los mismos términos del párrafo anterior.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren

presentes, debiéndose contar con la asistencia de la persona Secretaria Técnica, y de quien presida el Comité de Promoción, o sus respectivos suplentes.

En ausencia de la persona que preside, el Comité será presidido por la persona Secretaria Técnica.

Validez de los acuerdos

Artículo 18. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, y en los casos de empate la persona que ostenta la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Acuerdos del Comité

Artículo 19. De cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada, que deberá ser aprobada y firmada por los integrantes del Comité de Promoción asistentes a la sesión que corresponda.

Los acuerdos tomados por mayoría en el Comité constituyen el dictamen, en el que se asentarán las observaciones realizadas a la propuesta de las acciones de promoción y difusión turística. Los dictámenes que emita el Comité deberán constar en un acta respectiva.

Cuando el dictamen emitido por el Comité no sea favorable, el solicitante podrá someter nuevamente la propuesta atendiendo las observaciones que para tales efectos le haya emitido el propio Comité, así como los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Observaciones del Comité

Artículo 20. La persona Secretaria Técnica notificará al solicitante, las necesidades de modificación u observaciones emitidas por el Comité, a su propuesta de acciones de difusión, para que éstos den atención y seguimiento al trámite correspondiente para efectuar los cambios necesarios.

Atribuciones de la Presidencia del Comité

Artículo 21. La persona que ostente la Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Someter al conocimiento del Comité, para su dictamen, las solicitudes de las acciones de promoción y difusión turística a realizarse en el Estado de Guanajuato;
- III. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; y
- IV. Cuidar el correcto desempeño y desarrollo de las actividades del Comité.

Atribuciones de la Secretaría del Comité

Artículo 22. La persona que ostente la Secretaría del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las Actas, dictámenes y actividades realizadas por el Comité;
- II. Elaborar el orden del día de la sesión;
- III. Pasar lista y verificar existencia del quórum;
- IV. Llevar el control y dar seguimiento a los acuerdos del Comité; y
- V. Levantar las actas de las sesiones desarrolladas por el Comité.

Dictamen

Artículo 23. Los acuerdos tomados por mayoría en el Comité constituyen el dictamen, en el que se considerarán las autorizaciones o no de la solicitud de acciones. En el caso de los que no hayan asistido, se tomara como a favor esta decisión.

Los dictámenes que emita el Comité serán suscritos por los integrantes que participen en la sesión de que se trate.

Programación presupuestal

Artículo 24. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0381 "Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gastos de operación

Artículo 25. Los gastos de operación del Proyecto serán los necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden entre otros: contratación del personal, viáticos en el país, pasajes terrestres, pasajes aéreos, gastos de representación y otros servicios de traslado y hospedaje.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 26. Son métodos de comprobación del gasto:

- a) Los contratos que suscriba la Secretaría a efecto de ejecutar el gasto del presupuesto del presente programa; y
- b) La factura que compruebe la ejecución del gasto, en relación a la fracción que antecede.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 27. Los recursos se reintegrarán cuando se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución; lo cual deberá hacerse durante el primer trimestre del año fiscal siguiente.

Normativa del gasto

Artículo 28. Los gastos realizados con cargo al Programa se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Perspectiva de Género

Artículo 29. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre/mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Formas de participación social

Artículo 31. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos en donde se identifiquen el cumplimiento de los indicadores de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=34

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 35. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 36. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. En Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, <https://sector.guanajuato.gob.mx/>; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 37. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo en toda la papelería la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al objetivo del mismo».*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 38. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Proyecto Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020.

Mtro. Juan José Álvarez Brunel
Secretario de Turismo



SECRETARÍA DE TURISMO